

## **PROFESIONALES HABILITADOS EN INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.**

### ***Profesional habilitado en instalaciones de protección contra incendios.***

También conocido como operario cualificado, es la persona física que cumpliendo los requisitos establecidos en el anexo III del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, está capacitada para realizar, modificar y mantener equipos y sistemas a los que se refiere el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El operario cualificado desarrollará su actividad en el seno de una empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.

### ***Requisitos para la habilitación como operario cualificado en instalaciones de protección contra incendios.***

El operario cualificado en instalaciones de protección contra incendios debe cumplir y poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, investigación, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario, de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial cubra las materias objeto del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
2. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
3. Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo, los contenidos que cubra las materias objeto del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
4. Haber realizado, con aprovechamiento, un curso de formación específico sobre las materias objeto del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, para las que acredita su cualificación, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón.
5. Disponer de un certificado de cualificación individual, de haber prestado servicios durante al menos 12 meses, anteriores al 12 de diciembre de 2017, como personal cualificado en tareas de instalación y/o mantenimiento para cada uno de los sistemas de protección contra incendios para los que solicita la habilitación, emitido por una Administración competente.

### **Información adicional de interés**

No es obligatorio el carné profesional para desempeñar la actividad en esta especialidad, no obstante con carácter voluntario se podrá solicitar el certificado o carné de profesional habilitado, al objeto de facilitar la acreditación de la habilitación profesional en Aragón, mediante un documento sencillo y portable que informe ante terceros, de la capacidad técnica del profesional para intervenir en la instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas a los que se refiere el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Si con carácter voluntario se solicita el certificado o carné de profesional habilitado, el profesional habilitado deberá acreditar cualquiera de las situaciones previstas y aportar además la documentación recogida en el formulario modelo E0101.

### **Reglamentación principal de referencia**

*Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*

*Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 11 y Anexo II apartado 11).*